



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las tarifas particulares pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Conforme a lo que previene el art. 12 del Reglamento provisional para el servicio de Inspección del Trabajo, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo del corriente año, el Instituto de Reformas Sociales ha formulado a este Ministerio un cuadro comprensivo de las materias en que los Inspectores regionales y provinciales que no posean título adecuado para estos cargos han de tener competencia reconocida.

Tales conocimientos técnico industriales de higiene y legislación social, indispensables para la aplicación de las leyes de cuya observancia están encargados, son complementarios de las demás condiciones expresadas en el referido art. 12 y las de compatibilidad que determina el art. 13, fijando bien el concepto de que las condiciones de moralidad, celo y energía son tan esenciales e influyen de manera tan directa en los resultados de la Inspección, que, aun cerciorado el Instituto a priori de que los Inspectores nombrados poseen tales circunstancias, es preciso un período de prueba en que se corroboren, siguiendo el ejemplo de las demás naciones, sancionado por la práctica.

El procedimiento para elegir los Inspectores entre los que aspiren a dichos cargos no puede ser el de exámenes ni concursos, reveladores; sin duda, de conocimientos y de títulos, pero no de las otras cualidades cuya coexistencia es indispensable: hay que reunir el mayor número de datos, fundados en presunciones dignas, antes de proponer los nombramientos, y comprobar las aptitudes en la práctica, a fin de que el servicio corresponda a su finalidad.

Por otra parte, como la cantidad dedicada en el presupuesto del Instituto al servicio de Inspección del Trabajo es muy exigua, no es factible por ahora nombrar más que algunos Inspectores regionales donde su función es más importante y perentoria; y a medida que se vaya disponiendo de personal adecuado y de más amplios recursos, se procederá al nombramiento de los demás Inspectores regionales y provinciales, completando el servicio con los Ayudantes ó Auxiliares, que tan útil y meritorio papel han de desempeñar, y cuyos cargos, en muchos casos, han de conferirse a obreros de ambos sexos cuando, a juicio del Instituto, la práctica lo aconseje.

A tales efectos, y aunque no haya concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que todos los que se creyeran con condiciones para el cargo de Inspector del Trabajo pueden acudir al Instituto de Reformas Sociales, acompañando cuantos antecedentes les parezcan oportunos ó informes consideren atendibles, para ir cubriendo sucesivamente las plazas que sean necesarias a medida que los recursos disponibles lo permitan.

2.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* el cuadro de las materias en que los Inspectores regionales y provinciales que no posean título adecuado para estos cargos han de tener competencia reconocida.

3.º Que para enterarse los aspirantes de cuanto se relaciona con los artículos 5.º y 6.º del Reglamento provisional para la Inspección del Trabajo, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo del corriente año, se dirijan al Presidente de dicha Corporación.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1906.

DAVILA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Cuadro propuesto por el Instituto de Reformas Sociales y aprobado de Real orden fecha 19 de los corrientes por el Sr. Ministro de la Gobernación, comprendiendo las materias en que los Inspectores regionales y provinciales que no posean título adecuado para estos cargos han de tener competencia reconocida.

1.º — *Conocimientos industriales y de trabajo.*

La extensión de estos conocimientos ha de alcanzar a determinar las causas

que puedan producir accidentes del trabajo en las industrias y trabajos sujetos a inspección, y los medios de prevenir estos accidentes.

2.º — *Conocimientos de higiene industrial.*

Deben abarcar lo concerniente a la higiene de los locales, del obrero y del trabajo que ejecuta, así como a la distinción de las causas de accidentes, en las industrias insalubres y sus medios preventivos.

3.º — *Conocimientos de legislación.*

Se precisan los necesarios para aplicar las leyes del trabajo, las civiles, penales y las administrativas al servicio de inspección en la parte encomendada a estos funcionarios.

Madrid 28 de Septiembre de 1906.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesaria la conservación en las oficinas de verificación de los modelos de contadores de electricidad y gas remitidos por los fabricantes a fin de efectuar con ellos las pruebas necesarias para el informe de la verificación oficial que ha de preceder a su aprobación, y debiendo existir también en las citadas dependencias un ejemplar de los planos y Memorias relativas a los contadores cuya aprobación se solicitó con arreglo a los artículos 25 y 92 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, con carácter general:

1.º Que a las instancias pidiendo la aprobación de un sistema de contadores acompañen tres ejemplares de las Memorias y planos, haciendo constar en éstos la escala, que habrá de ser de 1 por 10 como mínimo.

2.º Que la oficina de verificación informante de las condiciones de funcionamiento y resultado de las pruebas conserve, convenientemente sellados, los aparatos a ella sometidos.

3.º Que al publicarse en la *Gaceta* la aprobación de un sistema de contadores se indique la provincia en que se verifiquen los ensayos, a fin de que las demás oficinas de verificación puedan dirigirse a ella en cualquier caso de duda.

De Real orden lo digo a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Instalaciones eléctricas

D. Demetrio Muñoz Vargas, como Consejero Secretario de la Sociedad denominada la «Eléctrica de los Carabancheles», domiciliada en Carabanchel Bajo, solicita autorización para conservar la instalación eléctrica que dicha Sociedad tiene establecida en la parte que afecta a las carreteras de Madrid a Fuenlabrada y de Carabanchel a Aravaca, calles de Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo, camino vecinal de Carabanchel a Villavieja y cruce de la línea del ferrocarril de Madrid a Almoróx, y permiso además para la instalación de un transformador en la Glorieta de los Mataderos.

Lo que a los fines de la información que previene el art. 13 del Reglamento, reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del público, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que juzguen pertinentes, en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, núm. 28 y 30, segundo, en los días laborables, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 28 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, S. Alta.

35.—765.

Fomento.—Electricidad

Don Tomás Esteban, Director gerente de la Sociedad de Electricidad del barrio de Nueva Numancia, solicita autorización para instalar una línea eléctrica de baja tensión para el alumbrado que afecta a la carretera de Madrid a Castellón.

Lo que a los fines de la información que previene el art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que juz-

guen pertinentes en la Jefatura de Obras p úblicas, calle de las Infantas 28 y 30, segundo, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 25 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, S. Alba.

Nota

La instalación eléctrica, cuya concesión solicitó D. Tomás Esteban, consiste en el establecimiento de una red para corriente trifásica con tensión de 220 voltios sostenidos por postes de madera.

Dicha red se colocará en la carretera de Madrid a Castellón y en las calles de la Concepción, Melquiades Biencinto, Santa Julia, María Benita, San Andrés, María Benita, Carmona, Concordia, Biencinto Martínez, Julián, y atraviesa dos veces la línea férrea del tranvía de Madrid a Vallecas.

Madrid 28 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, P. A., Carlos Casado.
35.—766.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de Agosto último, aprobado en sesión de 7 del actual.

Sesión ordinaria del día 3

Fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se acordó conferir la representación del Excmo. Ayuntamiento en el Congreso de Higiene que ha de tener lugar en Ginebra, á los Sres. D. Luis Ortega Morejón, Concejal Inspector del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, y D. César Chicote, Jefe del Laboratorio Químico, siendo de su cuenta los gastos que tal representación les origine.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 30 de Julio último, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, que dispone el cumplimiento y ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, confirmatoria de Real orden de aquel Centro, por la que se valoró en 329.000'72 pesetas, la expropiación de la casa núm. 66 de la calle de Alcalá.

Pasar á la Comisión correspondiente otra Real orden del Ministerio de la Gobernación, aprobando el reglamento de servicios generales para el régimen de la Alhóndiga, en la forma que lo ha redactado la Junta Consultiva de urbanización y obras del Ministerio; el de higiene para la edificación é instalación de las Alhóndigas, y el proyecto para la construcción de la Alhóndiga, presentado por la Compañía Madrileña de Almacenes generales de depósito y transportes.

Pasar á la Comisión correspondiente otra Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se concede á D. Miguel Mathet y Coloma, una nueva y última prórroga de dos años para efectuar los estudios necesarios para su proyecto de urbanización entre las calles del Arenal, Fuentes, Mayor, Bailén y Requena, debiendo sujetarse el interesado á las condiciones establecidas por las Reales órdenes de 21 de Mayo de 1898, 9 de Junio de 1900, 7 de Junio de 1902 y 26 de Mayo de 1904, y entendiéndose como definitivo este nuevo término, que finalizará en 31 de Mayo de 1908.

Adjudicar en definitiva la subasta

verificada para contratar el servicio de arrastre del material contra incendios, durante el término de cinco años.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia tres vecinos fuera de Madrid.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1907, la suma de pesetas 17.096'93, importe de los medicamentos suministrados á las Casas de Socorro en los meses de Noviembre y Diciembre de 1905, y que no pudieron satisfacerse oportunamente por hallarse agotado el crédito consignado efecto en el respectivo presupuesto.

Conceder una prórroga de sesenta días á contar desde el de este acuerdo para la completa terminación del derribo y descombrado del cuartel de San Gil; habilitando un vertedero para los escombros en sitio próximo á las obras, que pudiera ser en la parte de la montaña del Príncipe Pío, en que se tiene proyectada la construcción de un paseo ó rampa y en la que indudablemente se necesitará rellenar una gran parte de terreno, y que se advierta al contratista la prohibición absoluta de dar principio á la demolición del edificio ocupado por el Parque de Artillería, ni sacar ningún material de los que á este edificio correspondan, sin que esté totalmente terminado el derribo de los cuarteles y limpio y explanado el solar de éstos, como asimismo utilizar el agua del Canal para apretar los escombros.

Verificar pruebas de resistencia en el estado en que actualmente se hallan las obras de construcción de una casa en el solar núm. 6 de la calle de San Carlos, con vuelta á la del Olivar, y verificar nuevas pruebas en la forma que se indica por el Perito tercero y por la Junta Consultiva en informe de 31 de Marzo último, una vez que esté completamente terminada la construcción de la referida finca.

Conceder á la «Sociedad Hidráulica Santillana», la licencia que solicita para establecer dos líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, por las afueras de la capital, con arreglo al proyecto presentado, con las modificaciones expresadas en su instancia de 24 de Diciembre último, y con la obligación de cambiar los cables aéreos y subterráneos, tan pronto como la Municipalidad, por causas de urbanización, concurrencia de público ó aumento de edificaciones de cualquiera de los tramos que comprenden las líneas, lo estime conveniente; debiendo atenderse en un todo á las prescripciones que señala el reglamento de 7 de Octubre de 1904, y á cuantas disposiciones se han dictado sobre el particular, y satisfacer el canon y arbitrios establecidos por el Municipio para este género de concesiones.

Declarar, en consonancia con lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 29 de Junio último y lo consignado en la segunda disposición general del reglamento del Cuerpo facultativo, la incompatibilidad de los cargos de Profesor ó Auxiliar de la Beneficencia municipal, con todo otro destino retribuido por el Estado, ó la provincia, y convocar á todos los que se encuentren en este caso, para hacerles presente que deben optar, en un plazo de treinta días, por uno de los dos destinos que simultáneamente desempeñan, no acreditándoles haberes hasta que justifiquen documentalmente que han hecho renuncia de uno de ellos, y manifestándoles al propio tiempo, que si dentro del plazo señalado no concurrieran á justificar la mencionada renuncia, se entenderá que lo hacen del destino de la Beneficencia municipal, dándoles de baja en el escalafón del Cuerpo.

Autorizar la entrega al contratista

del suministro de productos desinfectantes, con destino al Laboratorio municipal, de dos Obligaciones municipales por Resultados, que forman parte de la fianza constituida en la Caja general de Depósitos, á responder de su contrato, y que han sido amortizadas, siempre que previa ó simultáneamente se consignen por el interesado otras dos Obligaciones en equivalencia de aquéllas.

Jubilarse á un Maestro auxiliar de las Escuelas municipales, que cuenta sesenta y un años de edad y veintidos años y nueve meses de servicios, con haber pasivo de 825 pesetas anuales.

Reconocer á favor de la huérfana de un Inspector de policía urbana, la suma de 36'29 pesetas que le corresponden como participación de los haberes que su señor padre dejó devengados y sin percibir á su fallecimiento, con cargo al capítulo IX, art. 6.º, concepto último del presupuesto vigente.

Autorizar el gasto de 874'90 pesetas, con cargo al capítulo III, art. 4.º, concepto 1.º del vigente presupuesto, para adquirir de las respectivas contratas, 20.000 ladrillos recochos y 5.000 kilogramos de cal común, con destino á las atenciones del ramo de Arbolado, Parque y Jardines.

Aprobar el gasto de 11.579'46 pesetas, con cargo al capítulo III, art. 4.º, concepto 4.º del material del vigente presupuesto, para adquirir de las respectivas contratas, varios materiales con destino á las obras que actualmente se ejecutan en el nuevo Parque del Oeste y Montaña del Príncipe Pío.

Denegar licencia para depositar puertas y materiales de derribos en el solar núm. 4 de la calle del Carnero.

Ascender á Bombero de primera clase al de la clase de segunda más antiguo.

Conceder licencia para instalar un ascensor eléctrico en la casa núm. 11 de la calle del General Castaños.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en un solar de la calle de Vinaroz, Extrarradio.

Aprobar el gasto de 19.999'61 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 4.º, concepto 3.º del presupuesto vigente, para adquirir de las respectivas contratas materiales y transportes necesarios para los servicios del ramo de Fontanería-Alcantarillas, durante el segundo trimestre del presente año.

Aprobar el gasto de 700 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente, para adquirir de la respectiva contrata 2.000 kilogramos de cal con destino á la confección de la mezcla que se emplea en el asiento de las aceras de las vías públicas.

Aprobar la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto municipal, de la superficie de 395'33 metros cuadrados, que resulta expropiable para vía pública del solar núms. 159 y 161 de la calle de Atocha, con vuelta al paseo del Prado, á la que se asigna un valor de 52.934'68 pesetas, con inclusión del 3 por 100 de afección, y remitir dicho documento al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Anunciar concurso, por término de diez días, para la presentación de proposiciones ofreciendo locales enclavados en el distrito del Hospital, á fin de trasladar la Casa de Socorro de dicho distrito, por haber terminado el contrato de arriendo de la casa en que actualmente está instalada; debiendo los concursantes presentar plano y Memoria de la planta ó plantas que ofrezcan, y hacer constar en las proposiciones el precio de arrendamiento, que no podrá exceder de 4.000 pesetas

por cada uno de los cinco años porque deberá hacerse el contrato.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el corriente mes de Agosto, por cuenta del presupuesto vigente del Ensanche.

Conceder licencia para construir una finca en parte del solar núm. 12 de la calle de Raimundo Lulio.

Conceder licencia para verificar obras de ampliación en la casa número 51 de la calle de Hermosilla, con vuelta á la de la Fuente del Berro, núm. 19.

Conceder licencia para prolongar una nave en la fábrica de cartón situada en el paseo de las Acacias, número 45 provisional.

Conceder licencia para construir un hotel en un solar, prolongación de la calle de Lagasca, 109 provisional, contiguo á los terrenos de la Exposición de Bellas Artes.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja y principal en la calle de Ercilla, núm. 25.

Sesión ordinaria del día 10

Fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 6 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se resuelve que proceda abonar, por todos conceptos, la suma de 84.150 pesetas, por la expropiación de la casa núm. 4 de la calle de la Colegiata.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, por la que se resuelve que proceda valorar las expropiaciones que han de hacerse de terrenos y construcciones para la apertura de las calles de Zurbarán y Monte Esquinza, de conformidad con las tasaciones asignadas por el Arquitecto municipal.

Aprobar el gasto de 8.739'22 pesetas, para las atenciones del servicio de limpiezas, durante los meses de Julio y Agosto del corriente año.

Conceder al Sr. Secretario del excelentísimo Ayuntamiento, una prórroga de quince días en la licencia que viene disfrutando para restablecer su salud.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia tres vecinos fuera de Madrid.

Consignar en Acta la protesta de la Corporación por el atropello de que ha sido objeto el Sr. Concejal D. José Gayo y Bueno, por un Teniente del Cuerpo de Seguridad, en las atribuciones que á aquél le son propias, como Teniente de Alcalde del distrito de Chamberí; quedando autorizado el excelentísimo Sr. Alcalde para recavar de quien corresponda una reparación en forma que quede á salvo el honor del Ayuntamiento.

Conceder licencia para cercar y cubrir el lavadero de Santa Ana, situado en la calle del Pacífico, núm. 43, Extrarradio.

Separar de su cargo á un vigilante de tranvías, por faltas cometidas en el servicio y como resultado del expediente instruido en depuración de las mismas.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado á fábrica de gaseosas, con sus dependencias, en el solar número 73 de la calle de Martín de los Heros, y para hacer un cerramiento provisional sobre la línea de fachada y un pozo negro.

Conceder licencia para cercar con muro y verja un solar situado en la calle de Castelló.

Denegar licencia para ejecutar

obras de reforma en la casa núm. 19 de la calle de Velázquez, consistentes en la construcción de un piso corrido en la segunda y tercera grapa del último, para convertir en habitaciones los sotabancos.

Reconocer é incluir en el presupuesto próximo de 1907, de la segunda zona del Ensanche, la suma de pesetas 11.226'01, que se adeudan al contratista de la construcción de una alcantarilla en la calle de Alcalá, entre las de Montesa y Sagasti, cuyas obras no pudieron terminarse por falta material de tiempo antes de 31 de Diciembre último, sin perjuicio de que pueda percibir el contratista de la obra la cantidad que, para solventar parte de este compromiso, figura en el capítulo V, art. 2.º del vigente presupuesto del Ensanche, como crédito reconocido.

Reconocer é incluir en el presupuesto próximo de 1907, de la primera Zona del Ensanche, la suma de 6.816'46 pesetas, que se adeudan al contratista de la construcción de una alcantarilla en la calle de Caracas, entre las de Santa Engracia y Zurbano, por las mismas causas que se indican en el acuerdo anterior, sin perjuicio de que pueda percibir el contratista la cantidad que, para solventar parte de este compromiso figura en el capítulo V, art. 2.º del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, como crédito reconocido.

Aprobar la liquidación definitiva de las obras de construcción de 570'50 metros de alcantarillado, sistema tubular, ejecutada por subasta, para las calles de Moreno Nieto, Jun. Duque y Manzanares, y reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1907, de la tercera Zona del Ensanche, un crédito de 7.566'70 pesetas, á que ascienden los aumentos de obra imprevistos que ha sido necesario ejecutar; sin perjuicio de que perciba desde luego el contratista, de no haberlo ya verificado, en todo ó en parte, las 7.128'17 pesetas, que dentro de la cantidad presupuestada para la citada obra y como resto de la misma, antes de presentarse los gastos imprevistos, se incluyeron en el capítulo V, art. 2.º del vigente presupuesto.

Aprobar un presupuesto de 14.928'34 pesetas, con cargo al capítulo IV, artículo 2.º, concepto 7.º del vigente, de la segunda Zona del Ensanche, para las obras de afirmado, encintado, y cunetas en la calle de López de Hoyos, entre las de Diego de León y María de Molina.

Aprobar otro presupuesto de 6.958'02 pesetas, con cargo al vigente, de la segunda Zona del Ensanche, para obras de afirmado, encintado y cunetas, en la calle del Príncipe de Vergara, entre las del General Orzá y el Canalillo.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 10.313'68, con cargo igual que el anterior, para la instalación de alumbrado ordinario y reforma de la canalización existente en la plaza de la Alegría, debiendo emplear la Dirección de Vías públicas en estas obras el material que existe utilizable en el Almacén general de Villa.

Aprobar un presupuesto de pesetas 3.764'72, con cargo al vigente del Ensanche, en su segunda Zona, para las obras de instalación de aceras de cemento, frente á los números 25 duplicado y triplicado de la calle de Serrano.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 6.063'46, con cargo igual que el anterior, para sustituir el afirmado de Mac-Adam por el de pedrusco irregular en la calle del Pinar, trozo comprendido entre el paseo de la Castellana y la calle de López de Hoyos.

Ascender á Delineante de la Sección de edificaciones del Ensanche, en vacante por defunción, al que figura

el primero entre los de categoría inferior inmediata, y cubrir la resultante.

Nombrar un Escribiente del Negociado de Investificación del Ensanche, con destino á los trabajos del Registro fiscal, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos para contratar el suministro de semillas de ray-gras, con destino al ramo de Arbolado, Parque y Jardines, hasta 31 de Diciembre de 1909, bajo el precio de 1'75 pesetas cada kilogramo, calculándose el gasto anual de este suministro, á efectos sólo de la constitución de fianza, en 3.000 pesetas anuales, que serán cargo á las correspondientes partidas de los respectivos presupuestos.

Rebajar de categoría al Bombero de primera clase, núm. 14, pasando á la de Bombero de segunda, hasta que pueda verificarse su traslado á la brigada de obreros bomberos, como correctivo de faltas cometidas en el servicio.

Conceder licencia para la explotación de un tejat establecido en terrenos situados en las inmediaciones del Camino Bajo de Vicálvaro.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos para contratar el suministro de placas de zinc numeradas, con destino á los carros de transporte, desde 1.º de Enero de 1907 á 31 de Diciembre de 1911, con sujeción al precio de 0'60 pesetas cada una, y cuyo importe anual, que se calcula al solo efecto de la constitución de fianza de 2.670 pesetas, será cargo á las partidas correspondientes de los respectivos presupuestos.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en el solar número 12 de la calle de Gabriel Lobo, Extrarradio.

Conceder licencia para aumentar un piso y ejecutar obras de reforma en la casa núm. 33 de la calle del Molino de Viento.

Conceder licencia á la Sociedad de gasificación industrial para establecer una línea subterránea por la calle de Méndez Alvaro, glorieta de Atocha y parte de las calles de Atocha y Alameda, para la conducción de energía eléctrica á la fábrica de Electricidad del Mediodía.

Conceder licencia á la Sociedad de Electricidad del Mediodía para ampliar su red de cables subterráneos por varias calles de la capital.

Nombrar un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Conceder dos años de excedencia á un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Aprobar un presupuesto de 970 pesetas, con cargo al capítulo IV, artículo 2.º, concepto 7.º del vigente del Ensanche, en la debida proporción por Zonas, para adquirir por administración los materiales necesarios con destino á la reparación de la máquina escarificadora, núm. 1, del ramo de Vías públicas.

Conceder ampliación hasta 400 toneladas anuales en la franquicia de derechos de consumos para el carbón mineral que emplea un tejat, establecido en la calle de López de Hoyos (Prosperidad).

Nombrar una comisión, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, que gestione la rápida liquidación y forma de pago de los débitos que el Estado tiene con el Municipio.

Aprobar una proposición para que desde el presupuesto próximo se entiendan suprimidas en absoluto todas las gratificaciones concedidas en equivalencia á sueldos, y que pase este asunto á la Comisión de presupuestos para que armonice el anterior acuer-

do con los preceptos del reglamento de empleados.

Sesión ordinaria del día 18

Fué aprobada el Acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones de 13 del actual, y dejarla á disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara que queda subsistente y debe surtir todos sus efectos el acuerdo municipal de 2 de Junio de 1905, que denegó á D. Manuel Brocas, en representación de su esposa doña Teresa Lloret de la Rubia, el derecho á percibir intereses hasta que se verifique el pago de una superficie de terreno que le fué expropiada en la calle de Francisco Rojas, anulando la providencia gubernativa que revocó dicho acuerdo municipal, como dictada con incompetencia.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra Real orden del Ministerio de la Gobernación, por el que se ordena el cumplimiento y ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Julio próximo pasado, que declaró caducado el recurso interpuesto contra Real orden, sobre expropiación de la casa núm. 6, de la calle de Peralta.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara la incompetencia de dicho Centro para conocer del recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento, contra providencia gubernativa revocatoria de acuerdo municipal, que exigió á la Compañía General Madrileña de Electricidad, la suma de 32.296'60 pesetas, por el arbitrio sobre cajas y registros no declarados en el convenio celebrado entre ambas entidades, por haber puesto término á la vía gubernativa la providencia recurrida.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar la construcción de seis trozos de alcantarillado en varias calles de la tercera Zona del Ensanche.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de Julio próximo pasado, y remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar las siguientes conclusiones para pago del importe de dos estufas adquiridas al Administrador de la Quinta de la Esperanza, por acuerdo de 24 de Julio de 1905, con destino al Parque de Madrid:

Primera. Que queda sin efecto el acuerdo municipal de 24 de Marzo de 1905, en cuanto á la parte que afecta á la forma establecida para pago del principal y gastos de traslado presupuestados por la adquisición de las estufas.

Segunda. Que en su lugar se satisfaga en el presente año al Sr. Algibe, Administrador de la Quinta de la Esperanza, la mitad de las 18.900 pesetas, coste de las estufas, ó sean 9.450 pesetas, cuya suma tiene su aplicación al crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo III, art. 4.º, concepto 3.º del presupuesto vigente, para obras de reforma y nuevas plantaciones.

Tercera. Que del mismo modo se abonen en el corriente ejercicio la mitad de las 9.788 pesetas que se adeudan por gastos de desmontar y trasladar las repetidas estufas al Parque de Madrid, ó sean 4.894 pesetas, con cargo á las 40.000 que figuran consigna-

das en el concepto 1.º de los mismos capítulo y artículo; y

Cuarta. Que las otras dos mitades, ó sean las 9.450 pesetas, resto del importe de las estufas, y 4.894 pesetas por el de traslado, se consignen para su abono en los próximos presupuestos de 1907, á cuyo efecto, deberá darse el oportuno conocimiento á la Comisión respectiva.

Conceder un plazo de cinco años para la clausura de las vaquerías clasificadas como malas, y que tanto á los dueños de éstas como de las consideradas como medianas y regulares, se les prohíba el traspaso ó cesión de sus establecimientos; considerándose las licencias expedidas á los actuales propietarios como concesión caducable al cesar en el ejercicio de la industria.

Conceder licencia para la instalación y funcionamiento de cuatro motores á gas pobre en la fábrica de electricidad instalada en la calle de Argümosa, con vuelta á la del Doctor Fourquet y callejón del Hospital.

Devolver á la Compañía de asfaltos de Maestu, la fianza que consignó en la Caja general de Depósitos, á responder del contrato para la construcción de aceras de asfalto en la calle de Nicolás María Rivero y Peligros hasta la plaza de Castelar, toda vez que se ha justificado el cumplimiento del mismo; pero entendiéndose obligada á consignar simultáneamente en dicha dependencia otra fianza de 108'60 pesetas á responder de la conservación del citado pavimento durante el plazo de ocho años, que se fija en el pliego de condiciones facultativas que sirvió de base á dicho contrato.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1907, á favor del contratista de la construcción de un trozo de alcantarilla colectora del Parque del Oeste, la suma de pesetas 37.682'38, importe de los plazos segundo y tercero de la contrata, en cuya cantidad va incluido el aumento de obra que resultó de la liquidación definitiva, por imprevistos.

Devolver á la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, con cargo á minoración de los respectivos ingresos del presupuesto vigente, la suma de 9.285'36 pesetas, que ha satisfecho indebidamente por aumento de precio por la apertura de calas en las vías públicas del Interior, en el tiempo transcurrido desde Marzo á Septiembre de 1904.

Autorizar el gasto de 11.680'65 pesetas, con cargo al capítulo III, art. 9.º, concepto 2.º del presupuesto vigente, importe del suministro de piensos hechos, por la respectiva contrata, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, para el ganado destinado al arrastre del material del servicio de Desinfección, y los de artículos desinfectantes y carbón de piedra para las calderas de las estufas del mismo servicio, hechos por las contratas correspondientes, durante el mismo período de tiempo.

Aprobar el gasto de 14.575'25 pesetas, con cargo al crédito que al efecto figura consignado en el capítulo II, artículo 5.º, concepto 3.º de «Material» del presupuesto vigente, para la adquisición de uniformes de faena, con destino al personal del servicio contra Incendios; y solicitar del excelentísimo señor Gobernador civil la necesaria excepción de subasta, en atención á la urgencia del servicio de que se trata.

Conceder licencia para continuar la explotación de un tejat en terrenos denominados «Los Mochuelillos», lindantes con el arroyo Abroñigal.

Conceder licencia para explotar otro tejat titulado de la «Esperanza», sito

en el Extrarradio, á la derecha de la calle de Antonio López.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en un solar de la calle de Fernández de Oviedo, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 104 de la calle de Bravo Murillo, con vuelta á la de Hernani, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un pabellón en un solar en la calle de Cicerón, Extrarradio.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos para contratar el derribo de la casa núm. 5 de la calle del Cuervo, en el precio tipo de 3.000 pesetas que el rematante ingresará en los fondos municipales como valor de los materiales aprovechables, que quedarán de su propiedad y libre disposición; entendiéndose que en modo alguno podrá darse comienzo al derribo sin que esté otorgada la escritura de adquisición de la finca.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 6 de la ronda de Toledo.

Aprobar un presupuesto de 15.320 pesetas, con cargo al vigente del Ensanche en su tercera Zona, para la instalación de aceras de cemento continuo en el lado izquierdo de la calle de Embajadores, entre la glorieta de Santa María de la Cabeza y la del Pico del Pañuelo.

Declarar ultimado, en cumplimiento y á efectos del art. 22 de la ley Municipal, el Padrón general quinquenal de Diciembre de 1905, que ofrece el resultado que á continuación se expresa, y dar cuenta del mismo al excelentísimo señor Gobernador civil:

Población de hecho, 547.399 habitantes; ídem de derecho 507.788 ídem. Componen la primera 543.082 españoles; (251.267 varones y hembras 291.815) y 4.317 extranjeros (varones 2.024 y hembras 2.293); y constitúyese la segunda 204.438 vecinos, 300.268 domiciliados españoles y 3.082 extranjeros, exclusión hecha de 38.376 transeúntes españoles y 1.235 extranjeros.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y anunciar subasta con arreglo á ello para contratar las obras de urbanización del paseo de Ronda, entre la glorieta de los Cuatro Caminos y el Hipódromo, en el precio tipo de pesetas 365.296'37, que serán cargo por partes iguales á las partidas correspondientes de los presupuestos del Ensanche de 1907, 1908 y 1909.

Aprobar un presupuesto de 11.724'68 pesetas, con cargo al capítulo IV, artículo 2.º, concepto 9.º, Zona tercera del vigente del Ensanche, para sustituir el alumbrado actual por el de incandescencia por gas en el paseo de las Delicias, entre la glorieta de Atocha y la Estación de Cáceres y Portugal.

Sesión ordinaria del día 24

Fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, por la que, como resultado del expediente instruido para depurar los hechos, motivo del incidente suscitado en la noche del 7 del actual, entre el señor Teniente de Alcalde del distrito de Chamberí, D. José Gayo, y el Teniente del Cuerpo de Seguridad del mismo, D. Ricardo Mandly, se resuelve:

Primero. Que el hecho de colocar la banqueta ó cualquiera de los objetos ó muebles á que diferentes testigos, con diversidad en sus declaraciones, se refieren en el expediente, realizado por el cerillero y vendedor de periódicos del café Europeo, Remigio Aranda,

constituye una evidente infracción de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid.

Segundo. Que al conocer dicha infracción y tratar de corregirla el Teniente de Seguridad, D. Ricardo Mandly, obró dentro de sus atribuciones y cumplió uno de los deberes que el reglamento del Instituto á que pertenece le imponía; pero siendo dicha infracción materia propia y peculiar de la autoridad municipal, y debiendo, en todo caso, dicho Sr. Teniente de Seguridad, acatamiento y respeto á la del Teniente de Alcalde, debió dejar de conocer en el hecho en el instante mismo en que á ello fué requerido por el del distrito de Chamberí, sin perjuicio de ejecutar ante mí, si estimaba aquella abusiva, extemporánea ó dañosa para su propia autoridad; y al no haberlo hecho así, procediendo en la forma que dió lugar más tarde á la discusión suscitada con el Sr. Gayo, dicho Sr. Teniente de Seguridad cometió una evidente falta, que procede castigar con arreglo á reglamento.

Tercero. Que después de todo ello, el hecho de conducir detenido á la Delegación al propio Sr. Teniente de Alcalde, con la circunstancia de hacerlo ante los Inspectores, agentes de Policía urbana y Alcaldes de barrio, subordinados suyos, y llevando en la mano las insignias propias de su cargo, constituye administrativamente una nueva falta de carácter grave, incluida en el art. 73 del reglamento del Cuerpo de Seguridad, con arreglo al cual y á los complementarios del mismo, procede proponer la separación del de Seguridad, del Teniente don Ricardo Mandly, dirigiendo al efecto la oportuna propuesta al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, como autoridad competente para acordarla.

Cuarto. Que la forma en que inició el ejercicio de sus funciones el Teniente de Alcalde Sr. Gayo, según la misma confesión del cerillero interesado y que en el considerando respectivo queda recogida y comentada, no se arregló á las propias del derecho, sin que por su naturaleza, aparte la mayor ó menor discreción que pueda atribuírsele, llegue á merecer el calificativo legal que, según el art. 182 de la municipal vigente, sería preciso, para hacerla objeto de corrección por su autoridad.

Quinto. Que no se ha acreditado que el cerillero Remigio Aranda solicitara en forma la tramitación del expediente municipal necesario para la concesión de la licencia de que se decía asistido, antes bien, consta que tampoco ha satisfecho á la Hacienda municipal los derechos que señala el presupuesto vigente, por lo cual procede que esa Alcaldía Presidencia dé las oportunas órdenes para legalizar la instalación referida, para que el Erario concejil se reintegre de las cantidades que por tal concepto le corresponden.

Sexto. Que para poner término á las constantes cuestiones de competencia que se suscitan con motivo de la aplicación estricta del precepto tercero del art. 37 del vigente reglamento del cuerpo de Seguridad, que necesariamente ha de interpretarse como lo hace este Gobierno, en armonía con el espíritu de la ley Municipal y de sus disposiciones complementarias, pero cuyos textos legales no es extraño que no se conozcan por los agentes de aquél Cuerpo, y si sólo las que personalmente les afectan, se dirija respetuosa moción al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que proceda, si así también lo creó oportuno, á suprimir del tantas veces citado reglamen-

to, cuanto se refiere á intervención en infracciones de las Ordenanzas Municipales, á menos que para ello sean requeridos los agentes de Seguridad por la autoridad Municipal, ó se trate en ausencia de ésta de casos de urgente remedio.

Séptimo. Que en previsión igualmente de omisiones ó conflictos tan lamentables como posibles por equivocadas interpretaciones del régimen legal vigente, tales como la que dió origen al expediente del día, procede recordar á todos los agentes de mi Autoridad, que los Sres. Tenientes de Alcalde, aparte su personalidad como representantes del pueblo de Madrid, que les incluye desde luego en la categoría de aquellas á quienes procede guardar consideración y respeto, con arreglo á las prácticas recomendadas á los individuos del Cuerpo, tienen también la muy calificada de altos delegados de la Autoridad gubernativa en cada uno de sus distritos y dentro de ellos, procede que el cuerpo de Seguridad y en general todos sus agentes les presten respetuosa cooperación y debido acatamiento, sin perjuicio siempre de los propios fines del cuerpo mismo y de las órdenes emanadas de las Autoridades que á aquél son peculiares.

Tomar en consideración, declarar urgente y aprobar, una proposición cuyas conclusiones son:

Primera. Que procede que el señor Alcalde dé cumplimiento al acuerdo tomado en sesión de 8 de Marzo de 1904, respecto á las 48 vaquerías clasificadas como malas.

Segunda. Que la Comisión de Policía Urbana gire inmediatamente una visita de inspección á las vaquerías de Madrid calificadas de regulares, medianas y buenas, á fin de que sean clausuradas las que carezcan de las condiciones higiénicas exigidas á esta clase de establecimientos por las Ordenanzas Municipales.

Interponer recurso ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el parecer del Sr. Decano de los Letrados Consistoriales, contra la resolución de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en la cual, y de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se exige al Ayuntamiento el 20 por 100 del producto total de los bienes de Propios.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones, en 20 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar la construcción de diez trozos de alcantarillado en la segunda Zona del Ensanche.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia diez vecinos fuera de Madrid.

Conceder licencia para construir un cobertizo, destinado á estable de vacas, en un solar de la calle de Juan Bravo, esquina al paseo de Ronda.

Autorizar el gasto de 1.558'98 pesetas, con cargo al capítulo III, art. 4.º, concepto 4.º del presupuesto vigente, para adquirir de la respectiva contrata 18.500 ladrillos recochos, 40 barricas de portland y 6.000 kilogramos de cal común, con destino á la construcción de una alcantarilla á fin de cruzar el arroyo de San Bernardino con la tubería principal para la distribución de agua en el Parque del Oeste, debiendo ejecutarse la mano de obra con los elementos disponibles del ramo de Arbolado.

Conceder licencia para establecer un almacén y aserrado de maderas ó instalar una caldera y motor de vapor de doce caballos de fuerza en el solar nú-

mero 3 de la glorieta de San Bernardo.

Conceder licencia para construir una casa en un solar de la calle de Hernani, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en una casa situada en la calle de San Germán, Extrarradio.

Aprobar la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto municipal de la segunda Sección, para la expropiación de la casa núm. 7 de la calle del Vicario Viejo, en la que se asigna á la expresada finca un valor de 54.596'53 pesetas; incluido el 3 por 100 de afectación; y remitir dicho documento al excelentísimo Sr. Gobernador civil, á los efectos que determinan los artículos 26 y 42 de la ley y reglamento de Expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879.

Devolver al contratista que ha sido de las obras de construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Espalter, la fianza que consignó en la Caja general de Depósitos, toda vez que se ha justificado el cumplimiento del referido contrato.

Conceder licencia para aumentar un piso y ejecutar obras de reforma en la casa números 25 y 27 de la carretera de El Pardo.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa núm. 4 de la glorieta de Bilbao.

Reconocer é incluir en el presupuesto próximo de 1907, á favor de don Francisco Iborra, la suma de 2.628 pesetas, como resto del importe del primer plazo por instalación de material eléctrico en la Zona acotada para Jardines de recreo en el Parque de Madrid, el año 1905.

Sesión ordinaria del día 31

Fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones, en 27 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, por la que se estima la excepción de incompetencia de jurisdicción, declarada por el Tribunal provincial para conocer de la demanda interpuesta por el excelentísimo Ayuntamiento, contra providencia gubernativa, que dispone la reposición del expediente de cesantía del Sobrestante de la segunda Zona del Ensanche, D. Antonio Rodríguez Cano, al ser y estado que tenía en 1.º de Agosto de 1899, á fin de corregir los defectos y omisiones de que adolece, y se imponen las costas de primera instancia á la Corporación municipal recurrente.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, por la que, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, se estiman los recursos interpuestos por D. Vicente Tabernilla, contra acuerdos municipales, en que se decretó y ratificó la jubilación del recurrente, del cargo de Jefe de Negociado de Secretaría que desempeñaba, por los quebrantos de forma cometidos en el expediente, sin que por esto, y una vez subsanados dichos defectos, pueda negarse ni dejar de reconocer al Ayuntamiento de Madrid la facultad exclusiva que tiene de jubilar, previo expediente, á sus empleados, con arreglo á las leyes.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar la construcción de ocho trozos de alcantarillado en la primera Zona del Ensanche.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar la ejecución

de varias obras de arreglo en el Viaducto de la calle de Segovia.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre, por cuenta del presupuesto vigente de Ensanche.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto vigente del Ensanche, hasta fin de Julio próximo pasado.

Dar la tramitación que señala el artículo 161 y concordantes de la vigente ley Municipal, á la cuenta de fondos especiales por depósitos en metálico y en valores correspondientes al ejercicio de 1905, así como la de operaciones de Tesorería realizadas en el segundo semestre de 1904 y año de 1905, por movimiento de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España, con el fin de atender con mayor celeridad al pago de intereses y amortización de las deudas municipales.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos, para el próximo mes de Septiembre, por cuenta del vigente presupuesto del Interior.

Aprobar las hojas de aprecio formadas por el Arquitecto municipal de la quinta Sección, para expropiar las casas números 1 y 3, de la calle de San Dámaso, en las que asigna á dichas fincas un valor de 126.892'83 pesetas, y 94.070'69, respectivamente, incluido el 3 por 100 de afección; y remitir dichos documentos al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en los artículos 26 y 42 de la ley y reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

Conceder licencia para aumentar un piso y ejecutar obras de reforma en la casa núm. 61, de la calle de López de Hoyos, Extrarradio.

Devolver al contratista que ha sido de las obras de recorrido y reparación del Matadero de vacas, la fianza que consiguió en la Caja general de Depósitos, toda vez que se ha justificado el cumplimiento del contrato á que estaba afecta dicha fianza.

Quedar enterado de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 27 del corriente, en la que, vista la comunicación que con fecha 20 de igual mes le dirige la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de que en uso de las facultades conferidas por el caso segundo del art. 169 de la ley Municipal, ha decretado la suspensión del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 18 del corriente, por el que, desechando el dictamen de la Comisión de Policía Urbana, que proponía la clausura de las vaquerías clasificadas como malas, aprobó, como enmienda, un voto particular por el que se propone la renovación de licencias de aquellos establecimientos en un plazo máximo de cinco años.

Declarar nulo, sin valor ni efecto legal algunos, todo lo acordado por el Ayuntamiento con posterioridad á la resolución de este Gobierno, de 6 de Marzo último, en que se decidía no haber lugar al recurso interpuesto por D. Santiago Martínez y otros dueños de las vaquerías calificadas de malas por el Ayuntamiento, en cuanto dichos acuerdos no se refieran pura y exclusivamente á la ejecución del suyo de 8 de Marzo de 1904, que dicha resolución gubernativa confirmó, y por el lapso del término legal, se ha hecho en todos los órdenes firme y ejecutoria.

Aprueba la suspensión decretada por la Alcaldía Presidencia del acuerdo adoptado por mayoría de votos en la sesión del Ayuntamiento de 18 del actual, que da origen al expediente del día.

Ordena la clausura de las vaquerías clasificadas de malas.

En término de tercero día, á contar desde la notificación de la Alcaldía á los Tenientes ó desde la celebración de la Junta de estos en que la misma Alcaldía les traslade la presente resolución; y apercibe á varios Sres. Concejales y multa á otros por la adopción de los acuerdos de referencia.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 7

Fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Sin discusión fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

El primero, fecha 25 de Mayo próximo pasado, aprobatorio de los pliegos de condiciones y disponiendo el anuncio de subasta con arreglo á ellos, para contratar los artículos necesarios con destino á la manutención de los alumnos del colegio de San Ildefonso, desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1907, en el precio tipo calculado de 26.544 pesetas, que serán cargo al capítulo V, art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto vigente y sucesivos.

El segundo, de igual fecha que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones y disponiendo se anuncie subasta con arreglo á ellos, para contratar el suministro de calzado y arreglo del mismo, para los alumnos del colegio de San Ildefonso, durante igual período, y en el precio tipo de 5.820 pesetas, que serán cargo á la partida indicada en el acuerdo anterior.

El tercero, fecha 15 de Junio próximo pasado, disponiendo se abone en concepto de gratificación el haber de 750 pesetas asignado en presupuesto al Profesor de Música de la primera escuela de Sordomudos.

El cuarto, fecha igual que el anterior, concediendo á una Maestra auxiliar de las Escuelas públicas, el haber pasivo de 1.375 pesetas.

El quinto, de igual fecha que el anterior, jubilando á un Ordenanza camillero de Casa de Socorro, por inutilidad física y exceder de sesenta años, con el haber pasivo anual de 625 pesetas.

El sexto, fecha 20 de Julio último, aprobatorio de los pliegos de condiciones y disponiendo el anuncio de subasta con arreglo á ellos, para contratar la construcción de la alcantarilla colectora del Parque del Oeste, desde la parte en que hoy termina hasta verter en el río Manzanares; satisfaciéndose el importe de dicha obra que asciende á 211.174'66 pesetas, más los gastos imprevistos, si los hubiere, con cargo por mitad á las consignaciones que el efecto figuran en el capítulo VI, artículo 4.º del vigente presupuesto del Interior, y al capítulo IV, art. 3.º del correspondiente á la primera Zona del Ensanche y en el año actual, sin perjuicio de que para satisfacer los plazos restantes de la obra se consigne cantidad suficiente en los que se formen para el año 1907, hasta su liquidación, debiendo en consecuencia especificarse ésta condicional en el pliego de condiciones económico-administrativas.

El séptimo, fecha 30 de igual mes que el anterior, disponiendo la ampliación del crédito consignado en el presupuesto vigente para pago del personal jornalero eventual del Ensanche, en 20.000 pesetas, que se deducirán por mitad del cap. IV, art. 2.º, concepto «Materiales y transportes» de la primera y segunda Zona.

El octavo, fecha 8 de Junio último, disponiendo la englobación de los conceptos 4.º y 8.º del capítulo VI, art. 4.º, del presupuesto de gastos vigentes, con la siguiente redacción:

Capítulo VI, art. 4.º, concepto 4.º

Para pago del servicio en general de elevación de aguas, adquisición de combustibles y materiales para este servicio, 175.000 pesetas, entendiéndose que de esta partida no podrá contraerse desde esta fecha mayor cantidad de 100.452 pesetas, quedando la de 26.721 afectas al plan de economías para la nivelación del presupuesto.

El noveno, fecha 14 de Julio próximo pasado, concediendo á la viuda del Guardia municipal Tomás Uviedo Navas, muerto por consecuencia del atentado contra SS. MM. el día 31 de Mayo último, una pensión vitalicia de 3'42 pesetas diarias que percibía su esposo, cuya pensión cobrará mientras permanezca viuda.

El décimo, fecha 22 de Junio último, aprobatorio de las conclusiones de una moción de la Alcaldía Presidencia relativas al servicio de limpieza de pozos negros.

El undécimo, fecha 14 de Julio próximo pasado, disponiendo las economías que pueden introducirse en los créditos presupuestados, en vista del déficit probable por virtud de liquidación del presupuesto de 1905.

Se acordó designar la Comisión que ha de emitir dictamen en las cuentas generales del Ensanche correspondientes al ejercicio de 1905.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto, aprobatorio de las cuentas generales del Interior correspondientes al año 1905.

Sesión del día 25

Fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Sin discusión fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

El primero, fecha 3 del actual, jubilando á un Maestro auxiliar de las Escuelas municipales, con el haber pasivo de 825 pesetas anuales.

El segundo, fecha 10 del corriente, aprobatorio de los pliegos de condiciones y disponiendo el anuncio de subasta con arreglo á los mismos, para contratar el suministro de semillas de ray-gras con destino al ramo de Arbolado, Parque y Jardines hasta 31 de Diciembre de 1909, bajo el precio tipo de 1'75 pesetas cada kilogramo, calculándose el gasto anual de este suministro, á efectos sólo de la constitución de fianza en 3.000 pesetas anuales, que serán cargo á las correspondientes partidas de los respectivos presupuestos.

El tercero, de igual fecha que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones y anunciando subasta con arreglo á ellos, para contratar el suministro de placas de zinc numeradas, con destino á los carros de transportes, desde 1.º de Enero de 1907 á 31 de Diciembre de 1911, con sujeción al precio de 0'60 pesetas cada una, y cuyo importe anual, que se calcula al sólo efecto de la constitución de fianza en 2.670 pesetas, será cargo á las correspondientes partidas de los respectivos presupuestos.

El cuarto, fecha 18 del corriente, aprobatorio de los pliegos de condiciones y disponiendo el anuncio de subasta con arreglo á ellos, para contratar las obras de urbanización del paseo de Ronda, entre la Glorieta de los Cuatro Caminos y el Hipódromo, en el precio tipo de 365.296'37 pesetas, que serán cargo por partes iguales á las partidas correspondientes de los presupuestos del Ensanche de 1907, 1908 y 1909.

Madrid 11 de Septiembre de 1906. = El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

32.—719.

Alcorcón

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta villa y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año de 1907; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 11 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por pujas á la llana y si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda, á los diez días después, en la forma prevenida por el Reglamento vigente.

Alcorcón 2 de Octubre de 1906. = El Alcalde, Eulogio Barrio.

35.—775.

Aravaca

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Aravaca 29 de Septiembre de 1906. = El Alcalde, Justo Sánchez.

35.—768.

Fuenlabrada

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuenlabrada 27 de Septiembre de 1906. = El Alcalde, Antonio Martín.

756.—34.

Griñón

A los efectos del artículo 146 de la vigente ley municipal, se hace público por el presente que el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1907, aprobado por el Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Griñón 28 de Septiembre de 1906. = El Alcalde, Petronilo Ruiz.

35.—767.

Guadalix de la Sierra

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el año de 1907, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aprobado por el mismo se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Guadalix de la Sierra 29 de Septiembre de 1906. = El Alcalde constitucional, Tomás Gil.

35.—770.

Rivas y Vacía Madrid

Por el presente se hace saber que conforme á los artículos 3.º y 4.º de Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1907.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, y en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndose que durante expresado plazo se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas, no siendo admitidas las que después se presenten.

Ribas y Vacía Madrid 28 de Septiembre de 1906 = El Alcalde, Cleto Cascajero. = El Secretario, José Mora.

754.—34.

Valdaracete

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa aprobado por este Ayuntamiento, para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se formulen.

Valdaracete 30 de Septiembre de 1906.
—El Alcalde, Rufino Huelves.

35.—779.

Providencias judiciales**Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo****MADRID**

Habiéndose interpuesto por D. Donato Navarro Sánchez, recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia, confirmatorio del de la Administración de Hacienda de 15 de Febrero de 1906, por el que se dispuso que el D. Donato Navarro fuese alta en la tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 10 de industrial, imponiéndole la penalidad del artículo 181 del Reglamento, en expediente de defraudación, el Tribunal provincial Contencioso-administrativo, ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la ley de lo Contencioso que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición de dicho recurso á las personas que puedan tener interés en el mismo y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los expresados efectos.

Madrid 1.º de Octubre de 1906.—Licenciado, Joaquín Garrigues.

36.—781.

Juzgados de primera instancia**CENTRO**

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacinto N, que usa los apellidos de Mediano, Medrano y Serrano, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, muy delgado, moreno, sin barba ni bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 29 de Septiembre de 1906.—José López Díaz.—Por el Escribano, Sr. Aguado, P. H. Aniceto León.

30.—783.

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Roig, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en

el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por tentativa de estafa por el procedimiento del entierro; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, algo grueso, como de unos cincuenta años de edad, con barba recortada, canosa, vistiendo traje obscuro y sombrero hongo negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Septiembre de 1906.—José Peláez.—El Escribano, P. S., José Hurtado.

36.—785.

HOSPICIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en virtud de providencia fecha diez y nueve del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que sigue la Sociedad Mercantil «Perevia é Hijos» de Vigo, contra doña María Otero Fernández, cuyo domicilio se ignora, y otros, sobre venta por indivisible de la casa número treinta, moderno de la calle de la Morería, de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez á la doña María Otero Fernández, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se persone en autos, á fin de contestar la demanda; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarada rebelde, continuando el juicio su curso, y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid veintidos de Septiembre de mil novecientos seis.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. H. Luis Fazzini.

44.—P.

HOSPITAL

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, á instancia de doña Dolores Burgos y Bores, contra don Manuel Alonso Celada y Boseá, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 14 de Agosto de 1906, el señor D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes; de una, como demandante doña Dolores Burgos y Bores, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luis Soto, y defendida por el Letrado don Manuel Danvila primero, y despues, por D. Rafael Planelles, y de otra, como demandado D. Manuel Alonso Celada y Boseá, también mayor de edad, viudo, Teniente Coronel retirado, y vecino de esta capital, sin representación ni defensa, por hallarse constituido en rebeldía, entendiéndose las diligencias con respecto á él, en los Extradados del Juzgado, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda con las modificaciones introducidas en la súplica del escrito de réplica, debo declarar y declaro, que doña Dolores Burgos y Bores, es acreedora escrituraria de D. Manuel Alonso de Celada y Boseá, por la suma de 90.000 pesetas que ingresó en la Caja de su casa habitación, según escritura de 6 de Febrero de 1903, otorgada ante el Notario D. Manuel de las Heras, y en su virtud y con arreglo á lo establecido en dicha escritura, condeno á D. Manuel Alonso de Celada, á que en el plazo de tres días, una vez que sea firme esta sentencia, entregue á doña Dolores Burgos y Bores, los libros y los fondos en la forma que estén colocados, así como el saldo metálico por colocar y los comprobantes de las operaciones realizadas con el capital propio de la demandante, y en su defecto, á que en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados por incumplimiento del contrato, entregue á dicha señora, 90.000 pesetas, con interés legal de esta suma, desde el día 21 de Mayo de 1905, imponiendo todas las costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que disponen los artículos 283 y 769 de la ley procesal; lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

Y con el fin de que este edicto sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Alonso de Celada y Boseá, mediante á ser ignorado su paradero, le expido para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y visado por el Sr. Juez, en Madrid á 24 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—El señor Juez, Molina.—El Actuario, por el señor Coronas, Pedro Martínez Grande.

35.—772.

INCLUSA

En los autos de demanda civil ordinaria, juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Ramón Salcedo Gaztelumendi, contra D. Manuel Mendoza Dosal, y los herederos de D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, sobre tercería de dominio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos seis.—El Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos de demanda civil ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: como demandante D. Ramón Salcedo Gaztelumendi, mayor de edad, soltero, agente de Negocios y vecino de esta corte, á quien defiende el Abogado D. Juan Pedro Planchuelo, y representa el Procurador D. Antonio Arriaga; y como demandados doña Catalina Arruaga y Garmendia, doña Elvira, D. Manuel y doña Luisa Rodríguez Arruaga, mayores de edad, y de esta vecindad, en el concepto de viuda la primera y herederos todos de D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, á quienes defiende el Abogado D. Antonio Ruiz Benayan, y representa el Procurador D. José Arana González, y D. Manuel Mendoza y Dosal, mayor de edad, de esta vecindad y declarado en rebeldía sobre tercería de dominio; y...

Fallo: Que declarando como declaro que D. Román Salcedo Gaztelumendi, no ha justificado con título inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, el dominio á la mitad de la casa número veintinueve de la calle de Echegaray de

esta corte y desestimando por tanto su demanda de tercería, debo absolver y absuelvo de ella á los demandados D. Manuel Mendoza Dosal y doña Catalina Arruaga y Garmendia, doña Elvira, don Manuel y doña Luisa Rodríguez Arruaga, herederos todos de D. Manuel Rodríguez, y desestimando asimismo la reconvencción formulada por la representación de éstos para la rescisión del contrato de compraventa de la referida participación de finca celebrado entre D. Román Salcedo y D. Manuel Mendoza, en la escritura pública otorgada ante el Notario de esta corte don Mariano Alonso Apolinario, con fecha tres de Agosto de mil novecientos uno; debo absolver y absuelvo igualmente de esa reconvencción al D. Román Salcedo Gaztelumendi, y no se hace expresa condena de costas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado D. Manuel Mendoza Dosal, le será notificada por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos*, á no ser que por las demás partes litigantes se solicitare la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cubillo y Muro.—Con rúbrica.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado D. Manuel Mendoza Dosal, expido la presente en Madrid á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Angel Angulo.

42.—P.

SANTOÑA

D. Mariano Ciriquian y Gea, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Ramón Igual Casuso, de treinta y cinco años, soltero, hijo legítimo de los finados D. Marcos Igual Peña y doña Isabel Casuso Santa Cruz, natural de Suiza, en este partido y que falleció en Madrid el día treinta de Enero último, reclama la herencia del mismo su hermana de doble vínculo doña Justa Igual Casuso, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Santoña á veintisiete de Agosto de mil novecientos seis.—Mariano Ciriquian.—P. M. de S. S. Julián Iñiguez.

43.—P.

Juzgados municipales**LATINA**

En virtud de providencia del señor don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Lago, de treinta y ocho años, natural de Coruña, provincia de Coruña, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle del Aguila, 30, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Medina.—El Secretario, Julián Fernández García.

36.—786.